



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BELLO
Catorce (14) de Julio de dos mil veintidós (2022)**

interlocutorio	463
Radicado	0508831030021990- 00340200
Proceso	Ordinario
Demandante	Carlos Enrique Saldarriaga
Demandado	Luz Dary Saldarriaga Serna
Asunto	Previo levantamiento de media

De las solicitudes presentadas por el memorialista y en razón a que de las exhaustivas búsquedas fallidas que se han realizado del expediente, no ha sido posible proceder con levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del mismo sobre el folio de matrícula inmobiliaria **01N- 62870** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, medida que fue comunicada por este despacho, mediante oficio 235 de fecha 10 de mayo de 1990.

Esta Dependencia Judicial, dando aplicación al artículo 597 numera 10 del C.G. del P el cual reza: " *Cuando pasados cinco (5) años a partir de la inscripción de la medida, no se halle el expediente en que ella se decretó. Con este propósito, el respectivo juez fijará aviso en la secretaría del juzgado por el término de veinte (20) días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos. Vencido este plazo, el juez resolverá lo pertinente*"

Por lo anterior el Despacho

RESUELVE

Primero: Fijar un aviso en la secretaria del Juzgado y en el microsítio del mismo por el termino de 20 días para que los interesados puedan ejercer sus derechos.

Segundo: Una vez vencido el termino se procederá a resolver en derecho respecto de la solicitud de levantamiento de la medida que recae sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 01N-62870.

NOTIFIQUESE

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ**

Firmado Por:
Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Bello - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b19445b7cea98d6ae68510315d31cb0f26842ab0b45c3bfc8eddbc5a2857be5**

Documento generado en 14/07/2022 04:26:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>